

# La muerte civil de un templo histórico

Juan F. Casero Lambás

El 9 de febrero se ha celebrado una reunión de expertos y profesionales de la restauración en Cangas de Onís para certificar la muerte civil de Abamia, antes abandonada por la diócesis en 1904. El proyecto de restauración -aprobado por el Consejo de Patrimonio Cultural sin previo dictamen científico- incurre en diez errores graves que tienen por efecto la pérdida de la función-signo del monumento para la comunidad, lo que causa no su tortura, sino su descrédito social y su muerte civil.

Necesidad de una estratigrafía del edificio para su datación. Se ha omitido un estudio de estratigrafía arqueológica de la arquitectura -especialidad del investigador del CSIC Caballero Zoreda, presente en Cangas-, a pesar de que la datación tipológica del templo (siglo XIII) contradice los documentos históricos que apuntan al siglo X o anterior (Fernández Conde). La estratigrafía exige retirar el estuco. La Asociación «Abamia» presentará denuncia a la Comisión de Patrimonio del Estado.

Plan arqueológico para el hallazgo de construcciones anteriores. Si el «Liber Testamentorum» permite datar Abamia antes del siglo X, la «Crónica de Albelda» (976) afirma que Alfonso II el Casto fue recluido en el monasterio de Abelania, identificado por el marqués de Monsalud (1905) con Abamia apoyándose en Yepes (1609) y según una interpolación a la «Crónica de Alfonso III el Magno», del primer tercio del siglo XII, Pelayo y Gaudiosa fueron enterrados en Abamia. En 2006 el arqueólogo licenciado en Bellas Artes Sergio Ríos ha hallado en catas no sistemáticas la cimentación del ábside cuadrado de un templo anterior y tres tumbas datadas por carbono 14 en el año 870, junto a tejas romanas y una estela vadiniense. Es necesaria una excavación arqueológica sistemática del templo. Fernández Conde, catedrático de Historia Medieval y miembro del Consejo del Patrimonio Cultural, -que ejerció de moderador en Cangas-, debería impulsar esa excavación. La Asociación Cultural «Abamia» presentará de inmediato ante la Comisión de Patrimonio del Estado una denuncia urgente.

Impacto ambiental sobre el paisaje natural. Abamia tiene la cualidad singular de su ubicación en la «ruta Frassinelli» de acceso a los Picos de Europa, por lo que el estucado y su color exigen informe preceptivo omitido de impacto ambiental.

Contradicción del estucado con el tratamiento restaurador del Prerrománico. La profesora titular de Historia del Arte Pilar García Cuetos apoya sin reservas y sin motivación razonada la discriminación que supone el estucado de Abamia y sacrifica la conservación de la fachada a la de las pinturas barrocas, contra el tratamiento dado por Nanclares y Capitel a Santa María del Naranco y San Miguel de Lillo, que estuvieron estucados, y del que en 1912 dio Fortunato Selgas a Santullano, para el que se reclama el estucado desde 1996 por el técnico licenciado en Bellas Artes Jesús Puras. No se ha pedido dictamen a ningún catedrático de Historia del Arte. El enmascaramiento del edificio resultante del estucado incumple el deber de autenticidad y las normas estético-artísticas, y exige la intervención del Estado.

Negativa injustificada a la utilización alternativa de hidrofugantes. La alternativa antihumedad al estuco, ya aplicada en la Catedral de Oviedo, en los templos prerrománicos y en el puente de Cangas, es la hidrofugación mediante resinas epoxídicas de silicona transparentes o productos análogos, percederos en un plazo máximo de 10 años, lo que resolvería al mismo tiempo la conservación de la fachada y la de las pinturas. Debe resolver la Comisión de Patrimonio del Estado.

Error arquitectónico en el revoco de sillares. En un caso extremo por hipótesis de estucado, es un grave error revestir los sillares en esquinas, tal y como apuntó Antón G. Capitel (LNE, 11/12/2007). El anexo I al proyecto de Jesús Puras preveía inicialmente el estucado del pórtico Sur, no ejecutado, reconociendo así el error del proyecto.

Error de conservación en la elección del tono y la textura del estuco. Son inaceptables tanto el tono elegido como que los expertos aprueben el proyecto técnico sin pronunciarse sobre el color, lo que demuestra la existencia de reservas y un grave desdén hacia la función social del monumento en la colectividad y hacia su impacto ambiental.

Dstrucción de cenotafios del siglo XVIII. Los expertos no han sido consultados sobre la destrucción de los cenotafios rememorativos de las tumbas de Pelayo y Gaudiosa del siglo XVIII, que exige la intervención del Estado.

Error en la elección de tejas y bajantes de agua en la fachada Sur. El Principado ha reconocido el error que suponen las bajantes de cinc en la fachada Sur, a lo que hay que añadir el de las tejas repintadas unidas por cemento visible.

Error en la protección del entorno exterior. Los bolardos y bancos cubistas en torno al tejo del dolmen deben ser retirados. La protección del entorno, que incluye los tejos centenarios, es exigida por la Declaración de Xi'an del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Histórico-Artísticos (ICOMOS, 2005).

La Asociación «Abamia», en la defensa del bien de interés cultural, agotará las vías jurídicas existentes para el cumplimiento del deber de conservación y del deber de autenticidad en la restauración exigidos por la ley española y asturiana, la Carta Internacional de Venecia de 1964, la Declaración de Ámsterdam de 1975 y la Declaración de Nara de 1994. La primitiva Santa Eulalia de Abamia es el símbolo más antiguo del reino astur.

Juan F. Casero Lambás es presidente de la Comisión de Patrimonio de la Asociación Cultural «Abamia».

CASERO LAMBÁS, Juan F., “La muerte civil de un templo histórico”, artículo publicado en el diario *La Nueva España*, Oviedo, 16 de febrero de 2008, año LXXII, núm. 23.413.